

donde dice: «...en la Consejería...», debe decir: «...en la Consejería...».

60.- En el artículo 16°, el contenido del apartado 1-n); debe suprimirse por reiterar el del apartado 1-j).

61.- En el artículo 16°, el apartado 1.ñ), debe ser el 1-n).

62.- En el artículo 16°, apartado 3, en la primera línea, donde dice: «La coordinación administrativa de la Consejería...», debe decir: «La coordinación administrativa de los distintos órganos de la Consejería.».

63.- En el artículo 16°, apartado 6, en la tercera y cuarta líneas, donde dice: «...documentación, recursos, contra actos y normas...», debe decir: «...documentación, recursos contra actos y normas...».

64.- En el artículo 17°, párrafo 1, quinta línea, donde dice: «...adjudicación de vivienda...», debe decir: «...adjudicación de viviendas...».

65.- En el artículo 20°, párrafo 1, tercera y cuarta líneas, donde dice: «...que le son propias...», debe decir: «...que les son propias...».

66.- En el artículo 20°, párrafo 2, tercera línea, donde dice: «...al efecto propuestas...», debe decir: «...al efecto propuestas...».

67.- En el artículo 20°, párrafo 2, sexta línea, donde dice: «...que se están atribuidas...», debe decir: «...que le están atribuidas...».

68.- En el artículo 21°, apartado 2, en la segunda y tercera líneas, donde dice: «...las competencias en este Decreto a los distintos Centros Directivos...», debe decir: «...las competencias que en este Decreto, se atribuyen a los distintos Centros Directivos...».

69.- En el artículo 21°, párrafo tres, segunda línea, donde dice: «...adjudicación de vivienda...», debe decir: «...adjudicación de viviendas...».

70.- En el artículo 22°, en el apartado 1-1, la primera línea donde dice, «...a los efectos de promoción de...», debe decir: «...a los efectos de promoción pública, de...».

71.- En el artículo 22°, apartado 1-1, segunda línea, donde dice: «...a promotoras privadas sea terminadas...», debe decir: «...a promotores privados, ya sean terminados...».

72.- En el artículo 22°, el apartado 1.6, segunda línea, donde dice: «...normativa del V.P.O.», debe decir: «...normativa de V.P.O.».

73.- En el artículo 22°, párrafo 1.9, segunda línea,

donde dice: «...en régimen de ventas.», debe decir: «...en régimen de venta.».

74.- En el artículo 22°, punto 2, segunda línea, donde dice: «...de ella derivadas no se...», debe decir: «...de ella derivadas, no se...».

75.- En el artículo 22°, punto 2, tercera línea, donde dice: «...incorporadas al...», debe decir: «...incorporados al...».

76.- En el artículo 22°, punto 2, segunda y tercera líneas, donde dice: «...inmovilizado del Gobierno de Canarias. No obstante, lo...», debe decir: «...inmovilizado de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante lo...».

77.- En el artículo 22°, punto cuatro, cuarta y quinta líneas, donde dice: «...de obra nueva, y división horizontal...», debe decir: «...de obra nueva y división horizontal...».

78.- En el artículo 22°, punto cuatro, debe añadirse al final: «...y a las operaciones ordinarias de conservación y administración que lo serán por el Director General de Arquitectura y Vivienda».

79.- En la Disposición Adicional Primera, punto uno, tercera y cuarta líneas, donde dice: «...Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y el Consejo Regional...», debe decir: «...Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, el Consejo Regional...».

80.- En la Disposición Adicional Primera, punto dos, primera línea, donde dice: «Las funciones del Consejero Regional...», debe decir: «Las funciones del Consejo Regional».

81.- En la Disposición Adicional Primera, punto dos, tercera línea, donde dice «...169/1977,...», debe decir: «1649/1977,...».

82.- En la Disposición Adicional Primera, punto tres, primera línea, donde dice: «El consejo Territorial de Cámaras, estará recogido...», debe decir: «El Consejo Regional de Cámaras, estará regido...».

83.- En la Disposición Final tercera, primera línea, donde dice: «Quedan derogadas cuantas...», debe decir: «Quedan derogadas cuantas...».

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

570 *ORDEN de 19 de mayo de 1986, por la que regulan las subvenciones para la promoción del turismo interior en Canarias.*

La Consejería de Turismo y Transportes con el fin de promocionar el Turismo interior entre los residentes del Archipiélago y fomentar así el acercamiento de los canarios a su propia realidad geográfica, cultural y huma-

na, ha venido realizando durante pasados ejercicios la campaña publicitaria «CANARIO CONOCE TU TIERRA».

En el presente ejercicio, se ha establecido además una consignación presupuestaria para subvencionar determinados paquetes turísticos dentro de esta Campaña y posibilitar de este modo el acceso a los mismos a todas las capas sociales del Archipiélago. En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción y Fomento del Turismo,

D I S P O N G O

Artículo 1°.— La Consejería de Turismo y Transportes concederá subvenciones por un importe de hasta VEINTISEIS MILLONES DE PESETAS (26.000.000 pesetas) a los viajes interinsulares que se realicen dentro del programa «CANARIO CONOCE TU TIERRA» en cualquiera de las siguientes modalidades durante los meses de mayo a septiembre.

Modalidad I: Viajes programados según el Anexo de la presente Orden.

Modalidad II: Viajes en grupos.

El importe de la subvención alcanzará el 25% del importe total del paquete turístico adquirido en ambos casos.

Artículo 2°.— Para tener acceso a la subvención, los interesados deberán ser residentes en el Archipiélago Canario, debiendo acreditarse tal extremo en el momento de la adquisición del paquete turístico mediante presentación de Certificado de Residencia.

Artículo 3°.— Procedimiento y forma de pago:

Modalidad I: Para disfrutar de esta modalidad los interesados deberán acogerse a algunas de las excursiones programadas que se relacionen en el Anexo a la presente Orden.

Las solicitudes se entenderán realizadas en el momento de la adquisición del correspondiente billete de excursión programada en la Agencia de Viajes emisora.

Cada Agencia de Viajes emisora remitirá, una vez cerrada la excursión correspondiente, relación de viajeros y certificados de residencia de los mismos al Tour Operador Canario Sociedad Anónima (en adelante O.T.C.S.A.).

El Tour Operador O.T.C.S.A., remitirá a su vez a la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo dicha relación para el abono de las correspondientes subvenciones, que lo será por las plazas efectivamente ocupadas.

Las excursiones programadas partirán de las Islas de Gran Canaria y Tenerife.

A los residentes de las Islas no capitalinas se les subvencionará además en su totalidad, el traslado desde la isla de origen hasta el punto de salida de la excursión programada, en el medio de transporte que la Consejería de Turismo y Transportes señale. A tales efectos las Agencias de Viajes emisoras y el Tour Operador O.T.C.S.A., deberán adjuntar el Certificado de Residencia de la Isla no capitalina, junto con el billete utilizado hasta el punto de salida de la excursión, abonándose al mismo el importe de la subvención correspondiente.

Modalidad II: Podrán acogerse a esta modalidad, los colectivos siguientes:

Centros escolares, residencia y colectivos universitarios, residencias de ancianos, clubs de tercera edad, asociaciones y grupos juveniles, asociaciones de vecinos y cualquier otra asociación de carácter socio-cultural.

A tal fin, antes del 30 de junio deberán ser presentadas ante la Consejería de Turismo y Transportes, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Usos Múltiples, calle Arrieta, s/n., 6ª planta, o en la calle de La Marina, n° 37, planta 1ª en Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes.

Las citadas solicitudes deberán contener necesariamente los siguientes datos, por este orden:

— Nombre de la Asociación solicitante, domicilio, nombre del representante y teléfono a efectos de comunicación.

— Número de personas que desean realizar el viaje.

— Isla o Islas a visitar.

— Periodo idóneo para la realización del viaje.

La Consejería de Turismo y Transportes a la vista de las solicitudes presentadas, resolverá la concesión de las subvenciones, remitiendo a los solicitantes a cualquier Agencia de Viajes, quien en combinación con el Tour Operador O.T.C.S.A., programará la excursión, y tramitará ante esta Consejería el cobro de la subvención, siguiendo el procedimiento establecido para la modalidad I.

Artículo 4°.— El incumplimiento por parte del beneficiario del destino para el que se otorga la subvención, determinará la devolución íntegra de la misma, más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiera la subvención, de conformidad con el art. 7 ap. 2 del Decreto 200/85 de 13 de junio.

Artículo 5°.— La Consejería de Turismo y Transportes dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

A N E X O

«EXCURSIONES PROGRAMADAS»

1.- Especial a La Palma.
Fechas: 30.4.86 - 4.5.86.

2.- Especial «Día de Canarias» a Lanzarote.
Fechas: 29.5.86 - 1.6.86.

3.- Canarias Verde (La Palma).

A) Salidas desde Tenerife: 18.6.86, 9.7.86, 23.7.86, 6.8.86, 20.8.86, 3.9.86 y 17.9.86.

B) Salidas desde Gran Canaria: 24.6.86, 8.7.86, 22.7.86, 5.8.86, 19.8.86, 9.9.86 y 23.9.86.

4.- Canarias Insólita (Hierro, Gomera y Tenerife).

A) Salidas desde Gran Canaria: 24.6.86, 15.7.86, 12.8.86 y 9.9.86.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

571 *ORDEN* de 1 de junio de 1986, por la que se nombra a D^a M^a Mercedes Bethencourt García - Talavera, Directora Territorial en Tenerife de la Consejería de Cultura y Deportes.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a nombrar a D^a. M^a Mercedes Bethencourt García-Talavera, Directora Territorial en

Tenerife de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

572 *RESOLUCION* de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas selectivas de personal de Informática para los servicios centrales de la Consejería de Educación, en régimen de contratación laboral fija, según Resolución de 9 de abril de 1986 (B.O.C.A.C. n° 46).

Celebrados los ejercicios previstos en la base Tercera de la Resolución de 9 de abril de 1986, de este Centro Directivo, a propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Publicar la lista de aspirantes seleccionados y adjudicarles de conformidad con las vacantes anunciadas en la Base Primera de la Resolución de 9 de abril, los destinos que a continuación se indican:

* JEFE DE ANALISIS Y PROGRAMACION/TECNICO DE SISTEMAS.- En los Servicios Centrales de Santa Cruz de Tenerife.

- D. BERNARDO PIZARRO HERNANDEZ.

* ANALISTAS.- En los Servicios Centrales de Santa Cruz de Tenerife.

- D. FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ.

- D. MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ.

* PROGRAMADORES.- Servicios Centrales de Santa Cruz de Tenerife.

- D. VICENTE GARCIA RODRIGUEZ.

Servicios Centrales de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. PEDRO RIVERO LOPEZ.

SEGUNDO.- Conceder a los candidatos seleccionados CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para que se personen en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, C/ J.R. Hamilton, Edf. Mabel, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección General de Personal C/ Triana, 58-1° de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de proceder a la formalización del contrato.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los in-